LOTE 1. Seguro de Responsabilidad Civil para Administradores y Directivos y Miembros del Comité de Cumplimiento y Prevención Penal de Enresa (D&O).

Í N D I C E

1. **OBJETO**
2. **TOMADOR DEL SEGURO**
3. **ASEGURADO**
4. **COBERTURAS**
5. **EXCLUSIONES**
6. **LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN**
7. **FRANQUICIAS**
8. **ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL**

9. **ANEXO I- INFORME ANUAL 2021 (Informe de Auditoría y Cuentas Anuales)**

1. OBJETO

Contratación por ENRESA de una póliza de Seguro de Responsabilidad civil que garantice las cantidades que los Asegurados se vean legal y personalmente obligados a pagar individual o conjuntamente en relación con cualquier Reclamación y/o cualquier investigación formal incluyendo, pero no limitándose a: Gastos de defensa, Gastos de representación legal, Gastos de publicidad, daños y perjuicios.

2. TOMADOR DEL SEGURO

Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A., S.M.E. (ENRESA)

3. ASEGURADO

- Personas físicas que hayan ostentado y ostenten cualidad de miembro del órgano u órganos de Administración de la Sociedad.
- Personas físicas designadas como representantes legales de la Sociedad.
- Herederos, albaceas, derechohabientes de Asegurado fallecido, únicamente en relación con una Reclamación consecuencia de un Acto dañoso de un asegurado.
- Cualquier empleado en relación con reclamaciones en materia laboral y cuando es codemandado conjuntamente con un asegurado.
- Personas jurídicas designadas administradores del tomador del seguro.
- Cualquier empleado de la Sociedad que haya ostentado u ostente un puesto de Director de la Sociedad.
- Cualquier miembro del Comité de Cumplimiento y Prevención Penal de la Sociedad Asegurada.

4. COBERTURAS

- **Responsabilidad civil de las Personas Aseguradas.**

El asegurador pagará por cuenta de cualquier Persona Asegurada toda Pérdida derivada de una Reclamación presentada contra dicha Persona Asegurada por primera vez durante el Período de Seguro, salvo en caso de que la Sociedad hubiese indemnizado a la Persona Asegurada en relación a dicha Pérdida.

- **Pérdidas asumidas por la sociedad asegurada.**

El asegurador reembolsará a la Sociedad o pagará por cuenta de ésta la Pérdida derivada de una Reclamación presentada contra una Persona Asegurada por primera vez durante el Período de Seguro cubierta bajo esta Póliza, siempre que la Sociedad haya indemnizado o acordado indemnizar a la Persona Asegurada en relación dicha Pérdida.

- **Responsabilidad Concursal.**

El asegurador pagará por cuenta de cualquier *Persona Asegurada* la *Pérdida* derivada de una *Reclamación* presentada contra dicha *Persona Asegurada* por primera vez durante el *Período de Seguro* por sus *Actos Culposos* que motiven la condena de dicha *Persona Asegurada* a la cobertura total o parcial del déficit de la *Sociedad*, según establece la Ley Concursal 22/2003, por concurrir alguno de los siguientes supuestos:

i. Haber incumplido involuntariamente el deber de solicitar la declaración de concurso.
ii. Haber incumplido involuntariamente el deber de colaboración con el juez del concurso y con la administración concursal, no haber facilitado involuntariamente la información necesaria o conveniente para el interés del concurso o no haber asistido, por sí o por medio de apoderado, a la Junta de acreedores.
iii. No haber formulado involuntariamente las cuentas anuales, no haberlas sometido a auditoria involuntariamente, cuando se estuviera obligado a hacerlo, o, una vez aprobadas, no haberlas depositado involuntariamente en el Registro Mercantil en alguno de los tres últimos ejercicios anteriores a la declaración de concurso.

Sin perjuicio del resto de exclusiones previstas en esta póliza, en ningún caso quedarán cubiertas bajo la presente Extensión de cobertura las *Reclamaciones* basadas en, originadas por, atribuibles a, o relacionadas con cualesquiera de las siguientes actuaciones de las *Personas Aseguradas*, de acuerdo con el artículo 164.2 de la Ley Concursal:

i. Haber incumplido la obligación de llevar la contabilidad, llevar una doble contabilidad o haber cometido una irregularidad relevante para la comprensión de la situación patrimonial o financiera del deudor al que representan.
ii. Haber cometido inexactitud grave en cualquiera de los documentos acompañados a la solicitud de declaración de concurso o presentados durante la tramitación del procedimiento, o haber acompañado o presentado documentos falsos.
iii. Haber incumplido el convenio por causa imputable al deudor concursado.
iv. Haber alzado la totalidad o parte de los bienes del deudor al que representan en perjuicio de los acreedores o haber realizado cualquier acto que retrase, dificulte o impida la eficacia de un embargo en cualquier clase de ejecución iniciada o de previsible iniciación.
v. Haber sacado, durante los dos años anteriores a la fecha de la declaración de concurso y de manera fraudulenta, bienes o derechos del patrimonio del deudor al que representan.
vi. Haber realizado, antes de la fecha de la declaración de concurso del deudor al que representan, actos jurídicos encaminados a simular una situación patrimonial ficticia.

- **Responsabilidades de las personas aseguradas en materia tributaria.**

El asegurador pagará por cuenta de cualquier Persona Asegurada la Pérdida derivada de una Reclamación presentada contra dicha Persona Asegurada por primera vez durante el Período de Seguro por sus Actos Culposos que motiven su responsabilidad personal subsidiaria por la deuda tributaria del Tomador del Seguro de conformidad con lo previsto en el art. 43.1.a de Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

- **Gastos de Pre-investigación y respuesta al Regulador: 300.000 € por periodo de seguro.**

El asegurador pagará por cuenta de las *Personas Aseguradas* los gastos y honorarios profesionales incurridos con el acuerdo expreso del *Asegurador* con la única finalidad de responder frente a las siguientes situaciones:

(i) Una visita o inspección in situ realizada por una *Autoridad Oficial* durante *el Periodo de Seguro* que implique la elaboración, revisión, copia o incautación de archivos de la *Sociedad* o interrogatorio de las *Personas Aseguradas*;
(ii) Un requerimiento por *parte* de una *Autoridad Oficial* durante *el Periodo de Seguro* que inste a una *Persona Asegurada* a facilitar información, responder a preguntas o comparecer ante la *Autoridad Oficial*.

Quedará fuera de cobertura cualquier inspección rutinaria, revisión periódica o inspección de cumplimiento legal, o investigación en relación con un sector de actividad en general.

- **Gastos de mitigación: 300.000 € por periodo de seguro.**

El asegurador pagará por cuenta de las *Personas Aseguradas* los gastos y costes necesarios incurridos con el acuerdo expreso del *Asegurador* para prevenir, transar o acordar una efectiva o potencial *Reclamación* que tuviera cobertura bajo la póliza siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

(i) Las circunstancias originen del pago de dichos gastos y costes sean notificados debidamente y tengan encaje en la *Póliza*; y
(ii) los costes de mitigación no excedan de los costes que se hubiesen derivado de una *Reclamación* en el caso de que esta se hubiese producido; y
(iii) El *Asegurado* acredite y justifique a satisfacción del *Asegurador* que la *Reclamación* tenía o habría tenido cobertura bajo esta *Póliza*.

El *Asegurador* no responderá por Gastos de mitigación en caso de *Reclamación* interpuesta por la *Sociedad* contra un *Asegurado*.

- **Gastos de emergencia: 300.000 € por periodo de seguro.**

El asegurador pagará los costes y gastos previstos en la Cobertura Básica "Gastos de Investigación", en las Extensiones de Cobertura "Gastos de Consultoría de Crisis, Gerencia de Riesgos y Publicidad", "Gastos de Pre-investigación y Respuesta al Regulador", "Gastos de Revocación y Privación de Bienes", así como los costes y gastos razonables incurridos con motivo de un Proceso de extradición cubierto bajo esta Póliza, cuando no se hubiera podido obtener el consentimiento por escrito del Asegurador previo a incurrir en dichos costes y gastos, siempre que el Asegurado lo notifique al Asegurador en el plazo máximo de diez (10) días desde que se incurrió en el primero de dichos gastos. En relación con los Gastos de Pre-investigación y Respuesta al Regulador, cuando las Personas Aseguradas tuviesen legalmente prohibido comunicar al Asegurador la existencia de la pre-investigación, el Asegurado deberá notificarla al Asegurador lo antes posible una vez que se levante la prohibición.

- **Gastos de Revocación y Privación de Bienes: 600.000 € por periodo de seguro**

El asegurador pagará por cuenta de las *Personas Aseguradas* los gastos y honorarios legales incurridos con el acuerdo expreso del *Asegurador* a fin de recurrir, revocar o anular:

(i) Una declaración de inhabilitación de una *Persona Asegurada* para el ejercicio como administrador o directivo de la *Sociedad***.**
(ii) Una orden o resolución judicial decretando medidas cautelares emita durante el *Periodo de Seguro* que establezca:

a. la confiscación, embargo preventivo, toma de control o suspensión de los derechos de propiedad sobre bienes o activos personales de la *Persona Asegurada***;**
b. la constitución de una carga o gravamen sobre sobre bienes o activos personales de la *Persona Asegurada*;
c. la privación de libertad de la *Persona Asegurada***;**
d. la deportación de una *Persona Asegurada* a consecuencia de la revocación su status válido de inmigración, siempre que ello no fuese a consecuencia de la comisión de delito por su parte.

- **Gastos de Accionistas**

El asegurador pagará en nombre de la *Sociedad* a los accionistas de la misma los gastos legales necesarios de los que la *Sociedad* deba responder conforme al art. 239.2 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, o cualquier norma equivalente, en caso de estimación total o parcial de una acción social de responsabilidad contra los administradores de la *Sociedad* cubierta bajo esta póliza.

- **Fundador**

Se considera aseguro al FUNDADOR: cualquier persona física que hubiera actuado en nombre de la Sociedad en la constitución de una Filial, o que sea administrador o directivo de la Sociedad en caso de constitución defectuosa de la Sociedad. El término Fundador no incluye asesores externos u otras personas externas que en el transcurso habitual de su actividad constituyan compañías.

- **Gastos de representación legal en una investigación formal.**

El asegurador pagará los gastos, costes y honorarios en los que incurra una Persona Asegurada, con el acuerdo expreso del Asegurador, para la representación legal de dicha Persona Asegurada en cualquier Investigación iniciada por una Autoridad Oficial durante el Periodo de Seguro, se haya presentado o no una Reclamación contra la Persona Asegurada.

A los efectos de esta cobertura, se considerará que se ha iniciado una Investigación cuando se requiera la comparecencia de la Persona Asegurada en la Investigación o, de suceder con anterioridad, cuando se identifique por escrito por la Autoridad Oficial a dicha Persona Asegurada como la persona objeto de investigación. Quedará fuera de cobertura cualquier inspección rutinaria, revisión periódica o inspección de cumplimiento legal, o investigación en relación con un sector de actividad en general.

- **Reclamaciones contra cónyuges**

Se considera persona asegurada el cónyuge legal de un administrador o directivo de la Sociedad, pero sólo respecto de aquellas Reclamaciones que se extiendan contra el cónyuge para ejecutar sus bienes en cumplimiento de una sentencia dictada como consecuencia de una Reclamación contra dicho administrador o directivo cubierta bajo esta Póliza.

- **Gastos de publicidad: 350.000 € por periodo de seguro**

- **Gastos de defensa por contaminación: 500.000 € por periodo de seguro**

El asegurador pagará por cuenta de cualquier Persona Asegurada, en caso de Reclamación por Actos Culposos contra dicha Persona Asegurada que alegue Contaminación los Gastos de Defensa incurridos por la Persona Asegurada.

- **Gastos de defensa y fianzas en reclamaciones de corrupción: prevaricación, cohecho, tráfico de influencias, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, alteraciones de precios en concursos y subastas públicas y delitos de corrupción en los negocios, sublimitados a 250.000 € por periodo de seguro.**

El Asegurador no será responsable de realizar ningún pago bajo cualquier cobertura de seguro o extensión como consecuencia de reclamaciones derivada de o basada en actos relacionados con la prevaricación, cohecho, tráfico de influencias, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, alteraciones de precios en concursos y subastas públicas y delitos de corrupción en los negocios de acuerdo con la legislación penal española, o aquellos equivalentes en cualquier legislación extranjera dónde se siga tal reclamación.
Sin embargo, y para el sólo supuesto de que durante el período de seguro se formule una reclamación contra el Asegurado fundamentada en alguno de los supuestos anteriores, el Asegurador reembolsará al Asegurado los gastos cubiertos en la presente póliza en que éste hubiera incurrido razonablemente en el procedimiento judicial si la reclamación es desestimada por resolución judicial firme.
A los efectos de esta exclusión, los actos, errores u omisiones de un Asegurado no se imputarán a otro Asegurado.

- **Reembolso de los gastos que hubieran excedido del sublímite de indemnización en reclamaciones de corrupción en el supuesto de que la reclamación fuese desestimada por resolución judicial firme.**

- **Perjuicio financiero puro por contaminación: 1.000.000 € por periodo de seguro**

El asegurador pagará por cuenta de cualquier Persona Asegurada, en caso de Reclamación por Actos Culposos contra dicha Persona Asegurada que alegue Contaminación, la Pérdida de la Persona Asegurada si se tratara de una Reclamación promovida por un accionista o accionistas de la Sociedad en forma de acción social de responsabilidad, sin iniciativa, propuesta ni participación de ningún Asegurado ni de la Sociedad.

- **Gastos de consultoría de Crisis, Gerencia de Riesgos y Publicidad: 350.000 € por periodo de seguro**

El asegurador pagará por cuenta de las Personas Aseguradas los honorarios profesionales incurridos con el acuerdo expreso del Asegurador para la obtención de asesoramiento legal, consultoría de gestión de crisis, de relaciones públicas así como cualquier medida que pueda ser apropiada para impedir o mitigar las consecuencias, incluida la publicidad adversa, de una circunstancia que pudiera dar lugar a una Reclamación durante el Periodo de Seguro o de una Reclamación presentada durante el Periodo de Seguro.

- **Sociedades participadas sin ánimo de lucro**

El asegurador pagará por cuenta de cualquier Administrador en Entidad Externa la Pérdida derivada de una Reclamación presentada contra dicho Administrador en

Entidad Externa por primera vez durante el Período de Seguro. La presente extensión de cobertura se aplicará en exceso de cualquier indemnización que la Sociedad, la Entidad Externa o cualquier otra póliza de seguros pueda otorgar al Administrador en Entidad Externa en relación con dicha Reclamación.

Se considera ENTIDAD EXTERNA: cualquier sociedad mercantil o **entidad sin ánimo de lucro**, que no sea una Filial, en la que se haya nombrado a un administrador o directivo por la Sociedad, siempre que dicha sociedad mercantil o **entidad sin ánimo de lucro** no esté constituida, domiciliada o cotice en los EE.UU., en cuyo caso su inclusión será mediante suplemento escrito y con la aprobación del Asegurador.

- **Se consideran asegurados los administradores y directivos del tomador de la póliza y sus filiales.**

Se considera filial, cualquier sociedad mercantil en la que, a la fecha de efecto de esta Póliza o con anterioridad, el Tomador del Seguro, directamente o por medio de una Filial:

- controle la composición del órgano de administración;
- ostente la titularidad de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones o participaciones sociales con derecho de voto;
- ostente la titularidad de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social emitido.
- cualquier otra sociedad respecto de la cual el Asegurador hubiera acordado expresamente y por escrito su inclusión como Filial a efectos de esta Póliza.
- Constitución de fianzas civiles.

El asegurador pagará los gastos de constitución en fianzas carcelarias y civiles. En caso de *Reclamación* por una *Pérdida* cubierta bajo esta Póliza, el *Asegurador*:

i. pagará los gastos incurridos por la *Persona Asegurada* en la constitución y mantenimiento de una fianza impuesta a dicha *Persona Asegurada* por cualquier juzgado o tribunal para garantizar su libertad provisional;
ii. pagará los gastos incurridos por la *Persona Asegurada* en la constitución y mantenimiento de una fianza impuesta a dicha *Persona Asegurada* por cualquier juzgado o tribunal para garantizar eventuales responsabilidades civiles de dicha *Persona Asegurada*;
iii. constituirá la caución sustitutoria que deba ser presentada por la *Persona Asegurada* en sustitución o evitación del embargo preventivo de los bienes y derechos de la por la *Persona Asegurada*;
iv. pagará los gastos incurridos por la *Persona Asegurada* en la constitución y mantenimiento de cualquier aval que dicha *Persona Asegurada* formalice en sustitución del embargo de sus bienes y derechos ordenado por el juez del concurso de conformidad con el artículo 48 ter de la Ley Concursal 22/2003.

En caso de ejecución de la fianza indicada en el epígrafe iii., o del instrumento en virtud del cual se hubieran prestado las fianzas o avales indicados en los epígrafes i., ii. y iv., y si fuese decretada por un juez o tribunal una responsabilidad penal pecuniaria, la *Persona Asegurada* se compromete a reintegrar, a primer requerimiento, al *Asegurador* el importe de la fianza ejecutada o de los gastos pagados por éste. En caso de incumplimiento total o parcial de esta obligación por insolvencia de la *Persona Asegurada*, el *Tomador del Seguro* reembolsará al *Asegurador* dicho importe o gastos.

La responsabilidad máxima del Asegurador por esta extensión de cobertura no excederá el sub-*Límite de Indemnización* establecido en las *Condiciones Particulares*.

- **Gastos de constitución de fianzas penales.**

Es de aplicación la definición anterior.

- **Multas y Sanciones: 60.000 € por periodo de seguro**

El asegurador pagará por cuenta de las Personas Aseguradas cualquier multa administrativa impuesta a la Persona Asegurada con motivo de una Reclamación cubierta bajo está póliza, siempre que la multa fuse asegurable legalmente.

- **Administradores jubilados**

En caso de que no se renovase esta póliza ni se contratara otra póliza de seguro con cobertura similar, y siempre que todas las primas se hubiesen abonado al Asegurador, se otorgará un Periodo de Descubrimiento ilimitado en el tiempo a las Personas Aseguradas Retiradas.

- **Periodo de descubrimiento**

En caso de que no se renovase esta póliza ni se contratara otra póliza de seguro con cobertura similar, y siempre que todas las primas se hubiesen abonado al Asegurador, se otorgará:

• automáticamente, un Periodo de Descubrimiento de 60 días.

El Periodo de Descubrimiento no es cancelable y no supondrá coste alguno para el Tomador del Seguro.

Durante este periodo de descubrimiento, el Asegurado, puede continuar notificando reclamaciones que se refieran al periodo durante el cual estuvo en vigor la cobertura del seguro, que es el periodo durante el cual ocurrió o se produjo la acción u omisión que ocasionó el daño o perjuicio al tercero, Reclamante, pero que se manifiesta, o

descubre después de vencida la póliza, esto es, durante este periodo de descubrimiento

5. EXCLUSIONES

- Mala fe y dolo
- Daños Personales, Materiales y Contaminación, no obstante, esta exclusión no será de aplicación en relación en reclamaciones por daños morales presentadas en el marco de una reclamación por prácticas de empleo incorrectas, ni respecto de la cobertura de gastos de defensa en reclamaciones por infracción de normativa de prevención de riesgos laborales, ni respecto a los gastos de defensa en reclamaciones por contaminación.
- Prácticas de Empleo de la Sociedad
- Daños nucleares
- Actividades Financieras
- Circunstancias conocidas
- Reclamaciones notificadas a seguros anteriores
- Circunstancias anteriores a la primera contratación de la póliza
- Oferta pública de suscripción en relación con cualquier mercado de valores y nuevas emisiones de valores / Títulos en EEUU, quedando cubiertas de forma temporal durante 60 días de acuerdo con cláusula de modificación del riesgo
- Responsabilidad profesional
- Sanciones y multas (con la salvedad del sublímite para sanciones administrativas)
- Asegurado contra asegurado en países common law con salvedades
- Fondos de pensiones (existe una póliza específica)
- Emisión de acciones, deuda, bonos o cualquier otro tipo de instrumento financiero

- Obtención por un Asegurado de cualquier beneficio personal, ventaja o retribución a la que no tienen derecho

- Sanciones internacionales

- El Asegurador no proveerá cobertura alguna ni será responsable del pago de ningún siniestro ni proveerá ningún beneficio bajo esta póliza, si tal cobertura, pago o beneficio expusiera al asegurador o a cualquier miembro del Grupo al que pertenece el Asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo las resoluciones de la Organización de Naciones Unidas (ONU) o aprobadas en el seno de la Unión Europea (UE) así como por España, Bélgica, los Estados Unidos o cualquier otro país.

- Actos culposos cometidos o supuestamente cometidos:

  a. con posterioridad a la declaración de concurso necesario de la Sociedad o, en caso de declaración de concurso voluntario de la misma, si se hubiera suspendido o cesado al órgano de administración de la Sociedad;
  b. después de acordarse la disolución o liquidación de la Sociedad;
  c. después de un Cambio de control.
  d. antes de la adquisición por la Sociedad de una Filial o con posterioridad a su venta, salvo que se acuerde expresamente lo contrario por el Asegurador.

- Reclamaciones de corrupción: prevaricación, cohecho, tráfico de influencias, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, alteraciones de precios en concursos y subastas públicas y delitos de corrupción en los negocios, con excepción de los gastos de defensa y fianzas indicados en el apartado de coberturas.

6. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

Límite por siniestro: 5.000.000 € por periodo de seguro.

- Gastos de Consultoría de Crisis, Gerencia de Riesgos y Publicidad: 350.000 € por periodo de seguro

- Gastos de defensa por contaminación: 500.000 € por periodo se seguro

- Perjuicio financiero puro por contaminación: 1.000.000 € por periodo de seguro

- Multas y Sanciones administrativas: 60.000 € por periodo de seguro

7. FRANQUICIAS

- 0,00 € para cada miembro ASEGURADO en cada siniestro y para el total de miembros ASEGURADOS en un solo siniestro.
- 20.000 USD para la cobertura de Reembolso a la Sociedad en USA.

8. ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL

- Territorial: Todo el mundo salvo en lo relativo a Procedimientos penales contra la Sociedad que se limitará a España
- Temporal: Reclamaciones recibidas durante el periodo del seguro.

LOTE 2.

Seguro de Responsabilidad Civil para miembros de la Comisión de Control del Plan de Pensiones

Í N D I C E

1. **OBJETO**
2. **TOMADOR DEL SEGURO**
3. **ASEGURADO**
4. **COBERTURAS**
5. **EXCLUSIONES**
6. **LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN**
7. **FRANQUICIAS**
8. **ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL**

9. **ANEXO II- Especificaciones del Plan de Pensiones**
10. **ANEXO III- Informe de Auditoría 2021**

1. OBJETO

Contratación por ENRESA de una póliza de Seguro de Responsabilidad civil por actos de gestión negligente de los miembros de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de Enresa.

Quedan cubiertas las cantidades que el Asegurador se vea obligado a pagar como consecuencia de las reclamaciones detalladas a continuación:

- Procedimiento judicial o administrativo iniciado contra cualquier ASEGURADO o contra el ASEGURADOR en ejercicio de la acción directa, como presunto responsable de un daño amparado por la póliza.
- Toda comunicación de cualquier hecho o circunstancia concreta conocida por vez primera por el ASEGURADO y notificado fehacientemente por éste al ASEGURADOR que pueda razonablemente derivarse en eventuales responsabilidades amparadas por la póliza o determinar la ulterior formulación de una petición de resarcimiento, o hacer entrar en juego las coberturas de la póliza que se formule por primera vez durante el período del seguro.

2. TOMADOR DEL SEGURO.

Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A., S.M.E. (ENRESA)

3. ASEGURADO

La Comisión de Control y/o las personas físicas que hayan sido, sean en la actualidad o lleguen a ser en el futuro miembros de la Comisión de Control del Plan de Pensiones o Fondo de Pensiones de ENRESA.

4. COBERTURAS

- **Constitución de fianzas civiles.**
- **Constitución de fianzas penales 300.000 € por miembro 1.000.000 en agregado.**
- **Multas y Sanciones Administrativas: 18.000 €**

5. EXCLUSIONES

– Mala fe y dolo

- Daños Personales y Materiales, Salvo gastos defensa y contaminación (no se considerará nunca cualquier daño nuclear como contaminación)

- Prácticas de Empleo de la Sociedad

- Daños nucleares

- Actividades Financieras

- Circunstancias conocidas

- Reclamaciones notificadas a seguros anteriores

- Circunstancias anteriores a la primera contratación de la póliza

- Oferta pública de suscripción en relación con cualquier mercado de valores y nuevas emisiones de valores / Títulos en EEUU, quedando cubiertas de forma temporal durante 60 días de acuerdo con cláusula de modificación del riesgo

- Responsabilidad profesional

- Sanciones y multas (con la salvedad del sublímite para sanciones administrativas)

- Asegurado contra asegurado en países common law con salvedades

- Fondos de pensiones (existe una póliza específica)

- Obtención por un Asegurado de cualquier beneficio personal, ventaja o retribución a la que no tienen derecho

- Sanciones internacionales

- El Asegurador no proveerá cobertura alguna ni será responsable del pago de ningún siniestro ni proveerá ningún beneficio bajo esta póliza, si tal cobertura, pago o beneficio expusiera al asegurador o a cualquier miembro del Grupo al que pertenece el Asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo las resoluciones de la Organización de Naciones Unidas (ONU) o aprobadas en el seno de la Unión Europea (UE) así como por España, Bélgica, los Estados Unidos o cualquier otro país.

- Actos culposos cometidos o supuestamente cometidos:

a. con posterioridad a la declaración de concurso necesario de la Sociedad o, en caso de declaración de concurso voluntario de la misma, si se

hubiera suspendido o cesado al órgano de administración de la Sociedad;

b. después de acordarse la disolución o liquidación de la Sociedad;
c. después de un Cambio de control.
d. antes de la adquisición por la Sociedad de una Filial o con posterioridad a su venta, salvo que se acuerde expresamente lo contrario por el Asegurador.

6. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

Límite por siniestro: 1.000.000 € por periodo de seguro

- Sublímite Agregado Anual para Fianzas Penales: 300.000 € por anualidad de seguro para cada miembro, pero 1.000.000 € por anualidad de seguro para todos los miembros.

- Sublímite por Siniestro y en el Agregado Anual para Sanciones Administrativas: 18.000 €.

7. FRANQUICIAS

- 0,00 € para cada miembro ASEGURADO en cada siniestro y para el total de miembros ASEGURADOS en un solo siniestro.
- 20.000 USD para la cobertura de Reembolso a la Sociedad en USA.

8. ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL

- Territorial: Todo el mundo salvo en lo relativo a Procedimientos penales contra la Sociedad que se limitará a España
- Temporal: Reclamaciones recibidas durante el periodo del seguro.